DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de julio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos, elaborado por la Consejería de Presidencia y Hacienda con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, integrado por un total de 46 actuaciones, que se detallan en Anexo adjunto a la presente certificación, sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en el texto de los correspondientes convenios de colaboración y por un importe total de 4.174.007 euros, con arreglo al siguiente detalle inicial de financiación:

ADMINISTRACIÓN	TOTAL
C.A.R.M.	4.000.000
AYUNTAMIENTOS	174.007

SEGUNDO.- Aprobar Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, para la ejecución de inversiones con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2-c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	**1.850.102**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	925.051
-	-	**2021**	925.051

CELDRAN LORENTE, JAVIER 30/07/2020 11:48:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	**969.628**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	484.814
-	-	**2021**	484.814

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	**737.092**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	368.546
-	-	**2021**	368.546

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	**443.178**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	221.589
-	-	**2021**	221.589

TERCERO.- Autorizar, en su caso, la celebración de los Convenios de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y cada uno de los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO.- Autorizar la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Murcia, en función de lo dispuesto en el artículo 10.2. de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según importe y distribución señalado en el punto segundo.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 30/07/2020 11:48:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020/2021 PARA MUNICIPIOS CON MÁS DE 50.000 HABITANTES Y DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y MOLINA DE SEGURA, CON DESTINO AL CITADO PLAN

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

2. Orden de aprobación del texto de los convenios y de elevación de propuestas a Consejo de Gobierno.

3. Certificado de existencia de crédito.

4. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia y Hacienda.

5. Propuesta de la Dirección General de Administración Local.

6. Memoria justificativa.

7. Certificación del Secretario del Consejo de Gobierno modificación de límites de porcentajes

8. Certificado de la Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local.

9. Borrador del decreto.

10. Borradores de convenios de colaboración.

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

CELDRAN LORENTE, JAVIER 27/07/2020 23:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente incoado para la concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, cuya finalidad es financiar la ejecución de inversiones de competencia municipal, en las zonas objeto del Plan, con el fin de conseguir una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamientos básicos, de manera que se corrijan desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de dichas poblaciones.

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa dispuestos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por existir causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

Conforme a la normativa citada y a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos, elaborado por la Consejería de Presidencia y Hacienda con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, integrado por un total de 46 actuaciones, que se detallan en Anexo adjunto, sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en el texto de los correspondientes convenios de colaboración y por un importe total de 4.174.007 euros, con arreglo al siguiente detalle inicial de financiación:

ADMINISTRACIÓN	TOTAL
C.A.R.M.	4.000.000
AYUNTAMIENTOS	174.007

SEGUNDO.- Aprobar el Decreto del Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, para la ejecución de inversiones con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2-c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo.

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	**1.850.102**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	925.051
-	-	**2021**	925.051

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	**969.628**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	484.814
-	-	**2021**	484.814

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	**737.092**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	368.546
-	-	**2021**	368.546

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	**443.178**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	221.589
-	-	**2021**	221.589

TERCERO.- Autorizar, en su caso, la celebración de los Convenios de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y cada uno de los respectivos Ayuntamientos.

CUARTO.- Autorizar la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Murcia, en función de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según importe y distribución señalado en el punto segundo.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Javier Celdrán Lorente

CELDRAN LORENTE, JAVIER 27/07/2020 23:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CELDRAN LORENTE, JAVIER 27/07/2020 23:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ANEXO

PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

MURCIA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	JERÓNIMO Y AVILESES	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE MAYORES EN JERÓNIMO Y AVILESES	212.250,00	212.250,00	0
2	BARRIO DEL PROGRESO	INSTALACIÓN DE STREET WORKOUT EN JARDÍN MIGUEL ÁNGEL BLANCO EN EL BARRIO DEL PROGRESO.	23.970,00	23.970,00	0
3	VALLADOLISES	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE DEL REINO Y OTRAS EN VALLADOLISES	57.500,00	57.500,00	0
4	LA ALBERCA	ADOQUINADO EN CALLE SALITRE Y OTRA DE LA ALBERCA	69.900,00	69.900,00	0
5	EL PUNTAL	ADOQUINADO EN CALLE ÁLAMO, ABETO Y AVENIDA DE LOS RECTORES. EL PUNTAL	131.300,00	131.300,00	0
6	LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	RENOVACIÓN DE LA PLAZA JESÚS NICOLÁS FERNÁNDEZ EN LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	96.900,00	96.900,00	0
7	LA RAYA	ADOQUINADO EN CALLE MAYOR RODRIGO DE PUXMARIN Y OTRA. LA RAYA	126.000,00	126.000,00	0
8	SUCINA	RENOVACIÓN DE ACERAS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN DE SUCINA	223.950,00	223.950,00	0
9	PUENTE TOCINOS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE PUENTE TOCINOS	249.200,00	249.200,00	0
10	LLANO DE BRUJAS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE LLANO DE BRUJAS.	45.207,00	45.207,00	0
11	BENIAJÁN	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE BENIAJÁN	99.960,00	99.960,00	0
12	TORREAGÜERA	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE TORREAGÜERA	191.100,00	191.100,00	0
13	PATIÑO	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE LA PEDANÍA DE PATIÑO	181.850,00	181.850,00	0
14	ERA ALTA	REFUERZO DE FIRME EN CARRIL LOS TORDILLOS. ERA ALTA	13.525,00	13.525,00	0
15	CARRASCOY-LA MURTA	REFUERZO DE FIRME EN CALLE SAN IGNACIO Y OTRAS. CARRASCOY-LA MURTA	35.190,00	35.190,00	0
16	BARQUEROS	REFUERZO DE FIRMEN EN CALLE SAN JUAN Y OTRAS. BARQUEROS	40.800,00	40.800,00	0
17	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	RENOVACIÓN DE PASILLO CENTRAL EN PLAZA JUNTO A CENTRO MUNICIPAL. LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	29.000,00	29.000,00	0
18	PUEBLA DE SOTO	REFUERZO DE FIRME EN CAMINO LOS PARRAS Y OTRO. PUEBLA DE SOTO	22.500,00	22.500,00	0
TOTAL			**1.850.102**	**1.850.102**	**0**

CELDRAN LORENTE, JAVIER 27/07/2020 23:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CARTAGENA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	POZO ESTRECHO	1ª FASE AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE POZO ESTRECHO	127.775,00	127.775,00	0
2	SANTA ANA	CONSULTORIO MÉDICO DE SANTA ANA	298.250,00	124.243,00	174.007,00
3	PLAYA HONDA	REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE PLAYA HONDA	80.000,00	80.000,00	0
4	ALUMBRES	INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y TALUR PROTECTOR PARA TIRO CON ARCO EN PABELLÓN ALUMBRES	87.084,95	87.084,95	0
5	ENSANCHE – ALMARJAL	1ª FASE REFORMA PISTA DE ATLETISMO, DISTRITO 4 (ENSANCHE-ALMARJAL)	150.000,00	150.000,00	0
6	CABO DE PALOS Y PLAYAS	MOBILIARIO PLAYAS DE PONIENTE (LOS URRUTIAS, LOS NIETOS, ISLAS MENORES, MAR DE CRISTRAL) Y CABO DE PALOS	30.000,00	30.000,00	0
7	LOS BELONES	REHABILITACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BELONES	370.525,05	370.525,05	0
TOTAL			**1.143.635**	**969.628**	**174.007**

CELDRAN LORENTE, JAVIER 27/07/2020 23:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) C.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 27/07/2020 23:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGURAS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA, DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			**737.092**	**737.092**	**0**

MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	RIBERA DE MOLINA	OBRAS DE PABELLÓN ESCOLAR VEGA DEL SEGURA. RIBERA DE MOLINA 1ª ACTUACIÓN (MUROS DE ORDENACIÓN, ACONDICIONADO DE PARCELA A COTA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL)	193.178,00	193.178,00	0
2	RIBERA DE MOLINA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL CASINO Y PLAZA ALBISTUR. RIBERA DE MOLINA	28.411,00	28.411,00	0
3	TORREALTA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE TORREALTA	41.589,00	41.589,00	0
4	VARIAS PEDANÍAS	REPARACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES EN LAS PEDANÍAS DE EL LLANO, EL FENAZAR, CAMPOTÉJAR BAJA, LOS JAIMES Y EL ROMERAL	90.000,00	90.000,00	0
5	RIBERA DE MOLINA	MIRADOR PASEO DE LA HUERTA EN LA RIBERA DE MOLINA DE SEGURA	90.000,00	90.000,00	0
TOTAL			**443.178**	**443.178**	**0**

CELDRAN LORENTE, JAVIER 27/07/2020 23:44:35
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CELDRAN LORENTE, JAVIER 27/07/2020 23:46:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ORDEN

Visto el expediente incoado para la concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, cuya finalidad es financiar la ejecución de inversiones de competencia municipal, en las zonas objeto del Plan, con el fin de conseguir una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamientos básicos, de manera que se corrijan desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de dichas poblaciones.

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa dispuestos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

En consecuencia, conforme a la normativa citada y a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local,

DISPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para aprobar el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos, elaborado por la Consejería de Presidencia con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, integrado por un total de 46 actuaciones, que se detallan en anexo adjunto, sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en el texto de los correspondientes convenios de colaboración y por un importe total de 4.174.007 euros, con arreglo al siguiente detalle inicial de financiación:

ADMINISTRACIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021	TOTAL
C.A.R.M.	2.000.000	2.000.000	4.000.000
AYUNTAMIENTOS			174.007

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, para la ejecución de inversiones con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2,c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

TERCERO.- Aprobar el texto de los convenios a celebrar entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y cada uno de los Ayuntamientos indicados, a través de los cuales se va a instrumentar la concesión de las citadas subvenciones, con arreglo al

siguiente desglose por anualidades:

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	**1.850.102**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	110300444A76805	**2020**	925.051
-	-	**2021**	925.051

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	**969.628**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	110300444A76805	**2020**	484.814
-	-	**2021**	484.814

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	**737.092**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	110300444A76805	**2020**	368.546
-	-	**2021**	368.546

C.I.F.	Perceptor	Importe Euros	
P-3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	**443.178**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	110300444A76805	**2020**	221.589
-	-	**2021**	221.589

CUARTO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración de los Convenios mencionados en el punto anterior.

QUINTO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Murcia, en función de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según importe y distribución señalado en el punto tercero.

Murcia. Documento firmado electrónicamente. Fecha y firma al margen.
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Javier Celdrán Lorente

CELDRAN LORENTE, JAVIER 27/07/2020 23:46:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA y HACIENDA,

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **11.03.00.444A.768.05**, **Proyecto nº 45794**, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta el "Fondo de Pedanías" por importe total de 4.000.000,00 euros, con la siguiente distribución anual:

AÑO	Importe (euros)
2020	2.000.000,00
2021	2.000.000,00
TOTAL	4.000.000,00

A tal efecto se ha efectuado el documento contable RC por el importe y anualidades citadas, con referencia: 37491.

Para que conste, y a efectos de la tramitación de la subvención de referencia, firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.

13/07/2020 07:59:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría General

Unidad de Coordinación
de
Servicios

Palacio de San Esteban
c/ Acisclo Díaz s/n
30.071. Murcia

24/07/2020 13:08:08 0
24/07/2020 12:55:23 11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Administración Local.

REF.: 20 SUBV 0033/MVG.

ASUNTO: Aprobación del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021para municipios con más de 50.000 habitantes y Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al citado Plan.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Departamento se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

La Dirección General de Administración Local ha remitido el expediente relativo a la aprobación del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021 para municipios con más de 50.000 habitantes y del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino al citado Plan.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Certificado de la Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local.
- Certificado del Secretario del Consejo de Gobierno sobre modificación de porcentajes.
- Propuesta de la Dirección General anexando el borrador del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021 para municipios con más de 50.000 habitantes y el borrador de Decreto.
- Memoria justificativa de la Dirección General.
- Borradores de convenios de colaboración.
- Borrador de orden de aprobación del texto de los convenios y de elevación de propuestas a Consejo de Gobierno.
- Borrador de propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia.

VE
24/07/2020 13:08:08
24/07/2020 12:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- EL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

La Dirección General de Administración Local ha remitido una propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021. De acuerdo a la misma, dicho Plan, que tiene un importe de 4.174.007 € (todo a cargo de la Administración autonómica), ha sido elaborado por la Consejería de Presidencia y Hacienda con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, estando integrado por 46 actuaciones.

ADMINISTRACIÓN	TOTAL
C.A.R.M.	4.000.000
AYUNTAMIENTOS	174.007

Dicho Plan surge como línea de cooperación económica con los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población superior a 50.000 habitantes, y articulada a través de convenios de colaboración. Estos convenios surgieron en el año 1994 los llamados “Convenios del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos o Deprimidos”, cuyo objetivo ha sido y continúa siendo la realización de infraestructuras de carácter básico y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de manera que se corrijan desequilibrios en estas áreas, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de dichas poblaciones

Dicho Plan es de carácter plurianual con una financiación de dos años, cuya finalidad es posibilitar la ejecución de una serie de proyectos de obras de infraestructuras básicas y de otras propias de competencia municipal en las pedanías, diputaciones y barrios periféricos o deprimidos de las cuatro grandes ciudades de la Región. Dichas actuaciones son necesarias para posibilitar la recuperación de zonas deprimidas y regenerar las ciudades y su entorno. Ello sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en los convenios y que extienden la operatividad del Plan.

En relación con dichos planes complementarios, los convenios establecen lo siguiente:

“Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de … podrá solicitar hasta el…, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación

24/07/2020 13:08:08
24/07/2020 12:55:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido. “

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y MOLINA DE SEGURA

I. COMPETENCIA.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre , por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la cual tiene atribuidas las competencias en materia de administración local, la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

II. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.

III. PROCEDIMIENTO.

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia

24/07/2020 13:08:08
24/07/2020 12:55:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante Convenio.

La Dirección General de Administración Local justifica la singularidad de la subvención a conceder, junto con las razones que acreditan el interés público, económico y social y la no convocatoria pública, en "los desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de que adolecen las zonas sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de los mismos y los limitados recursos municipales", y en que los fondos se han distribuido entre todos los posibles beneficiarios, es decir los 4 Ayuntamientos destinatarios del Plan que son los Ayuntamientos con más de 50.000 habitantes, esto es Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura.

IV. DECRETO DE CONCESIÓN.

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).

2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

24/07/2020 13:08:08
24/07/2020 12:55:23
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

De conformidad con el citado precepto, el proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

3. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para la anualidad 2020.

V. AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

Puesto que la subvención a conceder al Ayuntamiento de Murcia es de cuantía superior a 1.200.000 €, será preceptiva la autorización de la concesión por el Consejo de Gobierno, de conformidad con el **artículo 10.2** de la LS. Dicha autorización no implica la aprobación del gasto, que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

VI. LOS CONVENIOS.

1. Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública, deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Dado que los convenios implican obligaciones financieras que han de extenderse a un ejercicio posterior al presente, tal y como indica el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, así como el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, debe tramitarse el correspondiente expediente de gasto plurianual conforme al citado artículo 37.

Queda incorporado al expediente el certificado del Secretario del Consejo de Gobierno sobre modificación de porcentajes.

3. Asimismo, en su tramitación posterior, procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En cuanto a la aprobación de los Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda.

5. Será requisito necesario para la celebración de los convenios, la previa autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y los artículos 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de conformidad con los cuales la competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda.

6. Finalmente, respecto a la suscripción del convenio, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, señala que, salvo los convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas o con la Administración del Estado y suscriban los Ministros, cuya suscripción corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma, los demás convenios a celebrar con Administraciones Públicas serán suscritos por el Consejero competente por la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con los borradores remitidos, el Presidente de la CARM firmará los convenios previa avocación de la competencia.

7. De acuerdo con el artículo 18.1e) y f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Asimismo, el artículo 17.4 de la citada Ley recoge la información que deberá publicarse en relación con los convenios suscritos.

8. Deberán incorporarse al expediente los certificados de los Ayuntamientos beneficiarios donde conste la adhesión y conformidad al texto de los convenios.

Por otra parte, con anterioridad a la suscripción de los convenios, se han de acompañar al expediente las declaraciones de las entidades beneficiarias de no estar incursas en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones regulada por dicha norma.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que tanto el Proyecto de Decreto como los convenios cumplen los requisitos legalmente exigibles, se informan favorablemente, así como la propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021.

En Murcia
(Fecha y firma al margen)

24/07/2020 13:08:08
24/07/2020 12:55:23 11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

VºBº. EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.

LA ASESORA JURIDICA.

.

24/07/2020 13:08:08
24/07/2020 12:55:23 11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Dirección General de Administración Local

20/07/2020 11:59:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

PROPUESTA ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO
PLAN PEDANÍAS 2020-2021

Visto el expediente incoado para la concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, cuya finalidad es financiar la ejecución de inversiones de competencia municipal, en las zonas objeto del Plan, con el fin de conseguir una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamientos básicos, de manera que se corrijan desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de dichas poblaciones.

Considerando que concurren los fundamentos jurídicos necesarios para la concesión directa dispuestos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación con lo señalado por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir causas de interés público, económico y social que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

En consecuencia, conforme a la normativa citada y a lo dispuesto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para aprobar el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos, elaborado por la Consejería de Presidencia y Hacienda con la colaboración de los 4 municipios de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, integrado por un total de 46 actuaciones, que se detallan en Anexo adjunto, sin perjuicio de los posibles planes complementarios que se aprueben conforme a lo establecido en el texto de los correspondientes convenios de colaboración y por un importe total de 4.174.007 euros, con arreglo al siguiente detalle inicial de financiación:

ADMINISTRACIÓN	TOTAL
C.A.R.M.	4.000.000
AYUNTAMIENTOS	174.007

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura,

para la ejecución de inversiones con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2-c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Aprobar el texto de los convenios a celebrar entre la Consejería de Presidencia y Hacienda, y cada uno de los Ayuntamientos indicados, a través de los cuales se va a instrumentar la concesión de las citadas subvenciones, con arreglo al siguiente desglose por anualidades:

C.I.F.	**Perceptor**	**Importe Euros**	
P-3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	**1.850.102**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	925.051
-	-	**2021**	925.051

C.I.F.	**Perceptor**	**Importe Euros**	
P-3001600J	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	**969.628**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	484.814
-	-	**2021**	484.814

C.I.F.	**Perceptor**	**Importe Euros**	
P-3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	**737.092**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	368.546
-	-	**2021**	368.546

C.I.F.	**Perceptor**	**Importe Euros**	
P-3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	**443.178**	
Proyecto	**Partida Presupuestaria**		
45794	11.03.00.444A.768.05	**2020**	221.589
-	-	**2021**	221.589

CUARTO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la celebración de los Convenios mencionados en el punto anterior.

20/07/2020 11:59:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

QUINTO.- Elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Murcia, en función de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, según importe y distribución señalado en el punto tercero.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Francisco Abril Ruiz

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

ABRIL RUIZ, FRANCISCO 20/07/2020 11:59:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2020-2021
MURCIA

Nº	Pedanías	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	JERÓNIMO Y AVILESES	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE MAYORES EN JERÓNIMO Y AVILESES	212.250,00	212.250,00	0
2	BARRIO DEL PROGRESO	INSTALACIÓN DE STREET WORKOUT EN JARDÍN MIGUEL ÁNGEL BLANCO EN EL BARRIO DEL PROGRESO.	23.970,00	23.970,00	0
3	VALLADOLISES	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE DEL REINO Y OTRAS EN VALLADOLISES	57.500,00	57.500,00	0
4	LA ALBERCA	ADOQUINADO EN CALLE SALITRE Y OTRA DE LA ALBERCA	69.900,00	69.900,00	0
5	EL PUNTAL	ADOQUINADO EN CALLE ÁLAMO, ABETO Y AVENIDA DE LOS RECTORES. EL PUNTAL	131.300,00	131.300,00	0
6	LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	RENOVACIÓN DE LA PLAZA JESÚS NICOLÁS FERNÁNDEZ EN LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	96.900,00	96.900,00	0
7	LA RAYA	ADOQUINADO EN CALLE MAYOR RODRIGO DE PUXMARIN Y OTRA. LA RAYA	126.000,00	126.000,00	0
8	SUCINA	RENOVACIÓN DE ACERAS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN DE SUCINA	223.950,00	223.950,00	0
9	PUENTE TOCINOS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE PUENTE TOCINOS	249.200,00	249.200,00	0
10	LLANO DE BRUJAS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE LLANO DE BRUJAS.	45.207,00	45.207,00	0
11	BENIAJÁN	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE BENIAJÁN	99.960,00	99.960,00	0
12	TORREAGÜERA	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE TORREAGÜERA	191.100,00	191.100,00	0
13	PATIÑO	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE LA PEDANÍA DE PATIÑO	181.850,00	181.850,00	0
14	ERA ALTA	REFUERZO DE FIRME EN CARRIL LOS TORDILLOS. ERA ALTA	13.525,00	13.525,00	0
15	CARRASCOY-LA MURTA	REFUERZO DE FIRME EN CALLE SAN IGNACIO Y OTRAS. CARRASCOY-LA MURTA	35.190,00	35.190,00	0
16	BARQUEROS	REFUERZO DE FIRMEN EN CALLE SAN JUAN Y OTRAS. BARQUEROS	40.800,00	40.800,00	0
17	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	RENOVACIÓN DE PASILLO CENTRAL EN PLAZA JUNTO A CENTRO MUNICIPAL. LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	29.000,00	29.000,00	0
18	PUEBLA DE SOTO	REFUERZO DE FIRME EN CAMINO LOS PARRAS Y OTRO. PUEBLA DE SOTO	22.500,00	22.500,00	0
TOTAL			**1.850.102**	**1.850.102**	**0**

ABRIL RUIZ, FRANCISCO 20/07/2020 11:59:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

CARTAGENA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	POZO ESTRECHO	1ª FASE AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE POZO ESTRECHO	127.775,00	127.775,00	0
2	SANTA ANA	CONSULTORIO MÉDICO DE SANTA ANA	298.250,00	124.243,00	174.007,00
3	PLAYA HONDA	REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE PLAYA HONDA	80.000,00	80.000,00	0
4	ALUMBRES	INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y TALUR PROTECTOR PARA TIRO CON ARCO EN PABELLÓN ALUMBRES	87.084,95	87.084,95	0
5	ENSANCHE – ALMARJAL	1ª FASE REFORMA PISTA DE ATLETISMO, DISTRITO 4 (ENSANCHE-ALMARJAL)	150.000,00	150.000,00	0
6	CABO DE PALOS Y PLAYAS	MOBILIARIO PLAYAS DE PONIENTE (LOS URRUTIAS, LOS NIETOS, ISLAS MENORES, MAR DE CRISTRAL) Y CABO DE PALOS	30.000,00	30.000,00	0
7	LOS BELONES	REHABILITACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BELONES	370.525,05	370.525,05	0
TOTAL			**1.143.635**	**969.628,00**	**174.007**

ABRIL RUIZ, FRANCISCO 20/07/2020 11:59:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGURAS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA, DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			**737.092**	**737.092**	**0**

ABRIL RUIZ, FRANCISCO 20/07/2020 11:59:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedanías	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	RIBERA DE MOLINA	OBRAS DE PABELLÓN ESCOLAR VEGA DEL SEGURA. RIBERA DE MOLINA 1ª ACTUACIÓN (MUROS DE ORDENACIÓN, ACONDICIONADO DE PARCELA A COTA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL)	193.178,00	193.178,00	0
2	RIBERA DE MOLINA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL CASINO Y PLAZA ALBISTUR. RIBERA DE MOLINA	28.411,00	28.411,00	0
3	TORREALTA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE TORREALTA	41.589,00	41.589,00	0
4	VARIAS PEDANÍAS	REPARACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES EN LAS PEDANÍAS DE EL LLANO, EL FENAZAR, CAMPOTÉJAR BAJA, LOS JAIMES Y EL ROMERAL	90.000,00	90.000,00	0
5	RIBERA DE MOLINA	MIRADOR PASEO DE LA HUERTA EN LA RIBERA DE MOLINA DE SEGURA	90.000,00	90.000,00	0
TOTAL			**443.178,00**	**443.178,00**	**0**

ABRIL RUIZ, FRANCISCO 20/07/2020 11:59:43
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV.

09/07/2020 12:54:19 | 09/07/2020 12:11:09 | ABRIL RUIZ, FRANCISCO | 09/07/2020 12:07:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda, de acuerdo con los artículos 1 y 6 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen sus órganos directivos, la competencia en materia de administración local, asumiendo entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía, según el cual, se entenderán asumidas por la Comunidad Autónoma todas las competencias, medios, recursos y servicios que, de acuerdo con la legislación del Estado, correspondan a las Diputaciones Provinciales y aquellas que en el futuro les puedan ser atribuidas.

Como línea de cooperación económica con los Ayuntamientos de la Región de Murcia con población superior a 50.000 habitantes, y articulada a través de convenios de colaboración, surgieron en el año 1994 los llamados “Convenios del Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos o Deprimidos”, cuyo objetivo ha sido y continúa siendo la realización de infraestructuras de carácter básico y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de manera que se corrijan desequilibrios en estas áreas, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de dichas poblaciones.

La financiación de estos convenios, se llevó a cabo a través de la concesión de subvenciones anuales previstas con carácter nominativo en las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo coincidir su vigencia con la del ejercicio presupuestario. Sin embargo, la experiencia adquirida llevó a tomar conciencia de que su efectividad podía verse potenciada extendiendo sus efectos más allá de los límites de la anualidad presupuestaria, ya que permitiría una mejor planificación inversora de los Ayuntamientos beneficiarios.

A partir de 2011, y ante la ausencia de consignación presupuestaria, dichos convenios quedaron suspendidos, recuperándose este Plan para las anualidades 2018-2019.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020 prevén para esta finalidad una dotación de 2.000.000 de euros con cargo a la partida 11.03.00.444A.768.05 proyecto 45794, acordándose su configuración como gasto plurianual para el 2021 por el mismo importe, según acuerdo

09/07/2020 12:54:19
09/07/2020 12:11:09 ABRIL RUIZ, FRANCISCO
09/07/2020 12:07:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

del Consejo de Gobierno, de 7 de mayo de 2020, por el que se aprueba modificar el porcentaje de gastos establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para la elaboración del Plan 2020-2021, se ha procedido a una distribución territorializada de los fondos propios regionales asignados al mismo (4.000.000 €), previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Local de 18.2.2020, manteniendo como cantidad fija para cada municipio la asignada en el Plan anterior, para así dotar de estabilidad a los recursos que por este concepto reciben los Ayuntamientos beneficiarios, y a cuya distribución territorializada se procedió mediante fórmula polinómica basada en el comportamiento de variables, como: habitantes y dispersión territorial (valorando la superficie del municipio, el número de pedanías y el déficit de infraestructuras).

La Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

La finalidad de las actuaciones propuestas, por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, va a posibilitar la ejecución de inversiones en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos de los municipios objeto del Plan, consiguiendo una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, que en definitiva redundará en mejorar la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación. Por la trascendencia de las actuaciones a realizar y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Administración Regional, en el ejercicio de las funciones propias de una Diputación Provincial, dado su carácter de Comunidad Autónoma uniprovincial, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

09/07/2020 12:54:19
09/07/2020 12:11:09 ABRIL RUIZ, FRANCISCO
09/07/2020 12:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En base a lo expuesto, vista la consignación existente con cargo a la **partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05, proyecto de inversión 45794**, y considerando que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las actuaciones a realizar dado que concurren circunstancias de interés público, social y económico, así como aquéllas que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública, por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, y en particular, atendiendo a las características propias de los beneficiarios, el procedimiento para atender las solicitudes formuladas, podrá ser la concesión directa de las subvenciones solicitadas, conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo preciso tramitar el oportuno expediente, para que previa cumplimentación de los requisitos legales establecidos, se apruebe Decreto por el Consejo de Gobierno en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

V.B.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANES DE INVERSIÓN LOCAL
Rafael García Mesa

LA JEFA DE SERVICIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL
Carmen Torres López

Vista la memoria justificativa que antecede, procédase a iniciar la tramitación del oportuno expediente para la concesión de forma directa de las subvenciones solicitadas, que se articularán mediante los correspondientes convenios de colaboración, con el siguiente detalle de financiación:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
Murcia	1.850.102	925.051	925.051
Cartagena	969.628	484.814	484.814
Lorca	737.092	368.546	368.546
Molina de Segura	443.178	221.589	221.589

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Francisco Abril Ruiz

	09/07/2020 12:07:20	TC		09/07/2020 12:11:09	ABRIL RUIZ, FRANCISCO	09/07/2020 12:54:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

28/07/2020 09:11:09
28/07/2020 09:00:59 ABRIL RUIZ, FRANCISCO
28/07/2020 08:58:00
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA PLAN DE PEDANÍAS 2020-2021

Vistas las observaciones de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, materializadas mediante correo electrónico de fecha 27/07/2020, la presente memoria viene a complementar la realizada con fecha 9 de julio de 2020, relativa al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos 2020-2021, haciendo constar que el objeto de los convenios a celebrar con los ayuntamientos beneficiarios de la subvención no tiene carácter contractual, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para mayor concreción, dicho extremo queda asimismo recogido en la cláusula duodécima del texto de los correspondientes convenios a aprobar, en la que se recoge que las subvenciones a conceder se regirán además de por lo establecido en el correspondiente convenio y en el Decreto regulador de la subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

EL JEFE DE SECCIÓN DEPLANES DE INVERSIÓN LOCAL

LA JEFA DE SERVICIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de mayo de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar el porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para la anualidad 2021, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05, hasta el importe máximo que se indica, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE EUROS
11.03.00.444A.768.05	2021	100%	2.000.000,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, para instrumentar la presente modificación de porcentaje de gasto, en la partida presupuestaria y por el importe indicado anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 11/05/2020 14:10:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. 7
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

Consejo Regional de Cooperación Local

, Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 18 de febrero de 2020, y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Hacienda, el Consejo por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda informar favorablemente la distribución del Plan de Pedanías, Diputaciones y/o barrios periféricos o deprimidos para 2020-2021, configurado como un proyecto de gasto plurianual, por importe global de 4.000.000 €, correspondiendo 2.000.000 a cada una de las anualidades, y manteniendo como cantidad fija para cada municipio la asignada en el Plan anterior, para así dotar de estabilidad a los recursos que por este concepto reciben los Ayuntamientos beneficiarios, y a cuya distribución territorializada se procedió mediante fórmula polinómica basada en el comportamiento de variables, como: habitantes y dispersión territorial (valorando la superficie del municipio, el número de pedanías y el déficit de infraestructuras).

Con el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS	2020	2021	Total Concesión 2020
Murcia	925.051	925.051	**1.850.102**
Cartagena	484.814	484.814	**969.628**
Lorca	368.546	368.546	**737.092**
Molina de Segura	221.589	221.589	**443.178**
TOTAL	**2.000.000**	**2.000.000**	**4.000.000**

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo, en Murcia a la fecha de la firma electrónica

Vº B

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

21/02/2020 09:50:39 | CELDRAN LORENTE, JAVIER | 23/02/2020 22:38:07
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

DECRETO _____, DE _____, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE MURCIA, CARTAGENA, LORCA Y MOLINA DE SEGURA, CON DESTINO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES, BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020/2021

La Consejería de Presidencia y Hacienda, de acuerdo con el Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, que comprende entre otras funciones, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el art. 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, correspondiendo a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes (Murcia,

Cartagena, Lorca y Molina de Segura) en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan desequilibrios en estas zonas respecto de los barrios más céntricos y desarrollados de estos grandes municipios.

Al objeto de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que contempla el mismo, garantizando mayor eficiencia a la hora de corregir los desequilibrios territoriales, está prevista su configuración con un carácter plurianual abarcando la colaboración financiera no sólo para el año 2020, sino también para el 2021.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos; y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esa colaboración.

Para la elaboración del citado Plan, y previo informe favorable del Consejo Regional de Cooperación Local, de fecha 18-02-2020, se ha procedido a una distribución territorializada entre los municipios participantes, mediante la aplicación de criterios objetivos.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar, en tanto que van dirigidas a entidades públicas al servicio del ciudadano, que buscan como meta aumentar la calidad de vida de los mismos, contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los cuatro municipios de la Región mayores de 50.000 habitantes, en aras a corregir desequilibrios en las zonas sobre las que se a actuar, respecto a los barrios más céntricos o desarrollados, así como, que todas las inversiones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter plurianual a los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, con destino a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos que se acompañan como anexos al presente decreto, sin perjuicio de que por la aplicación de los posibles remanentes puedan ser realizadas nuevas inversiones (planes complementarios), cuya finalidad sea la contemplada para el Plan referido, en los términos previstos en los correspondientes convenios.

2.- Dados los desequilibrios respecto a los barrios más céntricos o desarrollados de que adolecen las zonas sobre las que se pretende actuar, así como la singularidad de los mismos y los limitados recursos municipales, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal, y la dificultad de su convocatoria pública para dar respuesta a las necesidades de una adecuada atención y prestación de servicios a los ciudadanos de estas localidades.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los cuatro Ayuntamientos de la Región de Murcia de más de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Presidencia y Hacienda, y cada uno de los ayuntamientos beneficiarios, estableciendo en éstos las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los Beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio de colaboración que suscriban con la Consejería de Presidencia y Hacienda.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que le sean de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en los correspondientes Convenios de Colaboración.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Sufragar, en su caso, las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

h) Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

i) Realizar las obras de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento. Los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como los de dirección técnica que serán abonados por el Ayuntamiento, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

j) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 6.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

k) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

l) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.-Cuantía y Pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder alcanzarán las cuantías máximas indicadas a continuación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
MURCIA	1.850.102	925.051	925.051
CARTAGENA	969.628	484.814	484.814
LORCA	737.092	368.546	368.546
MOLINA DE SEGURA	443.178	221.589	221.589
TOTALES	**4.000.000**	**2.000.000**	**2.000.000**

2.- El pago de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizará de forma anticipada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, en la forma y plazos que se establezcan en el correspondiente convenio de colaboración, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha 30 de Septiembre de 2022.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo al correspondiente convenio de colaboración.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 7.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) del artículo 6.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en el artículo 6.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos al régimen sobre infracciones y sanciones establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como preceptúa el artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 10.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a _____.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Javier Celdrán Lorente

ANEXO

PLAN PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

MURCIA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	JERÓNIMO Y AVILESES	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE MAYORES EN JERÓNIMO Y AVILESES	212.250,00	212.250,00	0
2	BARRIO DEL PROGRESO	INSTALACIÓN DE STREET WORKOUT EN JARDÍN MIGUEL ÁNGEL BLANCO EN EL BARRIO DEL PROGRESO.	23.970,00	23.970,00	0
3	VALLADOLISES	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE DEL REINO Y OTRAS EN VALLADOLISES	57.500,00	57.500,00	0
4	LA ALBERCA	ADOQUINADO EN CALLE SALITRE Y OTRA DE LA ALBERCA	69.900,00	69.900,00	0
5	EL PUNTAL	ADOQUINADO EN CALLE ÁLAMO, ABETO Y AVENIDA DE LOS RECTORES. EL PUNTAL	131.300,00	131.300,00	0
6	LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	RENOVACIÓN DE LA PLAZA JESÚS NICOLÁS FERNÁNDEZ EN LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	96.900,00	96.900,00	0
7	LA RAYA	ADOQUINADO EN CALLE MAYOR RODRIGO DE PUXMARIN Y OTRA. LA RAYA	126.000,00	126.000,00	0
8	SUCINA	RENOVACIÓN DE ACERAS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN DE SUCINA	223.950,00	223.950,00	0
9	PUENTE TOCINOS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE PUENTE TOCINOS	249.200,00	249.200,00	0
10	LLANO DE BRUJAS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE LLANO DE BRUJAS.	45.207,00	45.207,00	0
11	BENIAJÁN	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE BENIAJÁN	99.960,00	99.960,00	0
12	TORREAGÜERA	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE TORREAGÜERA	191.100,00	191.100,00	0
13	PATIÑO	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE LA PEDANÍA DE PATIÑO	181.850,00	181.850,00	0
14	ERA ALTA	REFUERZO DE FIRME EN CARRIL LOS TORDILLOS. ERA ALTA	13.525,00	13.525,00	0
15	CARRASCOY-LA MURTA	REFUERZO DE FIRME EN CALLE SAN IGNACIO Y OTRAS. CARRASCOY-LA MURTA	35.190,00	35.190,00	0
16	BARQUEROS	REFUERZO DE FIRMEN EN CALLE SAN JUAN Y OTRAS. BARQUEROS	40.800,00	40.800,00	0
17	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	RENOVACIÓN DE PASILLO CENTRAL EN PLAZA JUNTO A CENTRO MUNICIPAL. LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	29.000,00	29.000,00	0

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
18	PUEBLA DE SOTO	REFUERZO DE FIRME EN CAMINO LOS PARRAS Y OTRO. PUEBLA DE SOTO	22.500,00	22.500,00	0
TOTAL			**1.850.102**	**1.850.102**	**0**

CARTAGENA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	POZO ESTRECHO	1ª FASE AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE POZO ESTRECHO	127.775,00	127.775,00	0
2	SANTA ANA	CONSULTORIO MÉDICO DE SANTA ANA	298.250,00	124.243,00	174.007,00
3	PLAYA HONDA	REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE PLAYA HONDA	80.000,00	80.000,00	0
4	ALUMBRES	INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y TALUR PROTECTOR PARA TIRO CON ARCO EN PABELLÓN ALUMBRES	87.084,95	87.084,95	0
5	ENSANCHE – ALMARJAL	1ª FASE REFORMA PISTA DE ATLETISMO, DISTRITO 4 (ENSANCHE-ALMARJAL)	150.000,00	150.000,00	0
6	CABO DE PALOS Y PLAYAS	MOBILIARIO PLAYAS DE PONIENTE (LOS URRUTIAS, LOS NIETOS, ISLAS MENORES, MAR DE CRISTRAL) Y CABO DE PALOS	30.000,00	30.000,00	0
7	LOS BELONES	REHABILITACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BELONES	370.525,05	370.525,05	0
TOTAL			**1.143.635**	**969.628**	**174.007**

LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGURAS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA, DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			**737.092**	**737.092**	**0**

MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedanía	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	RIBERA DE MOLINA	OBRAS DE PABELLÓN ESCOLAR VEGA DEL SEGURA. RIBERA DE MOLINA 1ª ACTUACIÓN (MUROS DE ORDENACIÓN, ACONDICIONADO DE PARCELA A COTA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL)	193.178,00	193.178,00	0
2	RIBERA DE MOLINA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL CASINO Y PLAZA ALBISTUR. RIBERA DE MOLINA	28.411,00	28.411,00	0
3	TORREALTA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE TORREALTA	41.589,00	41.589,00	0
4	VARIAS PEDANÍAS	REPARACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES EN LAS PEDANÍAS DE EL LLANO, EL FENAZAR, CAMPOTÉJAR BAJA, LOS JAIMES Y EL ROMERAL	90.000,00	90.000,00	0
5	RIBERA DE MOLINA	MIRADOR PASEO DE LA HUERTA EN LA RIBERA DE MOLINA DE SEGURA	90.000,00	90.000,00	0
TOTAL			**443.178**	**443.178**	**0**

Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

En Murcia, a _____ de 2020

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte D. José Francisco Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por acuerdo de _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que

contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter plurianual, abarcando la colaboración financiera las anualidades 2020 y 2021.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha _____, aprueba el Decreto _____, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Murcia con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020/2021, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Murcia en la cuantía máxima de 1.850.102 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 1.850.102 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia y Hacienda con la cantidad máxima de 1.850.102 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020:	**925.051 Euros**
AÑO 2021:	**925.051 Euros**

2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia y Hacienda no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Murcia la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05 proyecto 45794.

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia y Hacienda transferirá al Ayuntamiento de Murcia su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2020, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2021, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 31 de marzo de 2021**.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Murcia podrá solicitar hasta el **30 de junio de 2021**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 15 de octubre de 2021**.

3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de abril de 2021, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2021, para los Planes Complementarios.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

A).- El Ayuntamiento de Murcia como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente convenio.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

6. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

B).- Además de lo anterior, y en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Realizar, en su caso, la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las inversiones.

2. Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo

contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento y los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como, los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Murcia, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

4. Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

5. Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá

permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

6. Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2022**.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Murcia, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula

sexta apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos la cláusula sexta.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue.

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, o persona en quien delegue.

- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Murcia.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él y en el Decreto _____, regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la

Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

Javier Celdrán Lorente

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

José Francisco Ballesta Germán

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Agustín Lázaro Moreno

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2020-2021
MURCIA

Nº	Pedanías	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	JERÓNIMO Y AVILESES	REHABILITACIÓN DE CENTRO DE MAYORES EN JERÓNIMO Y AVILESES	212.250,00	212.250,00	0
2	BARRIO DEL PROGRESO	INSTALACIÓN DE STREET WORKOUT EN JARDÍN MIGUEL ÁNGEL BLANCO EN EL BARRIO DEL PROGRESO.	23.970,00	23.970,00	0
3	VALLADOLISES	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE DEL REINO Y OTRAS EN VALLADOLISES	57.500,00	57.500,00	0
4	LA ALBERCA	ADOQUINADO EN CALLE SALITRE Y OTRA DE LA ALBERCA	69.900,00	69.900,00	0
5	EL PUNTAL	ADOQUINADO EN CALLE ÁLAMO, ABETO Y AVENIDA DE LOS RECTORES. EL PUNTAL	131.300,00	131.300,00	0
6	LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	RENOVACIÓN DE LA PLAZA JESÚS NICOLÁS FERNÁNDEZ EN LA PURÍSIMA. BARRIOMAR	96.900,00	96.900,00	0
7	LA RAYA	ADOQUINADO EN CALLE MAYOR RODRIGO DE PUXMARIN Y OTRA. LA RAYA	126.000,00	126.000,00	0
8	SUCINA	RENOVACIÓN DE ACERAS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN DE SUCINA	223.950,00	223.950,00	0
9	PUENTE TOCINOS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE PUENTE TOCINOS	249.200,00	249.200,00	0
10	LLANO DE BRUJAS	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN A LA PEDANÍA DE LLANO DE BRUJAS.	45.207,00	45.207,00	0
11	BENIAJÁN	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE BENIAJÁN	99.960,00	99.960,00	0
12	TORREAGÜERA	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE CONEXIÓN CON LA PEDANÍA DE TORREAGÜERA	191.100,00	191.100,00	0
13	PATIÑO	REFUERZO DE FIRME EN PRINCIPALES CALZADAS DE LA PEDANÍA DE PATIÑO	181.850,00	181.850,00	0
14	ERA ALTA	REFUERZO DE FIRME EN CARRIL LOS TORDILLOS. ERA ALTA	13.525,00	13.525,00	0
15	CARRASCOY-LA MURTA	REFUERZO DE FIRME EN CALLE SAN IGNACIO Y OTRAS. CARRASCOY-LA MURTA	35.190,00	35.190,00	0
16	BARQUEROS	REFUERZO DE FIRMEN EN CALLE SAN JUAN Y OTRAS. BARQUEROS	40.800,00	40.800,00	0
17	LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	RENOVACIÓN DE PASILLO CENTRAL EN PLAZA JUNTO A CENTRO MUNICIPAL. LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO	29.000,00	29.000,00	0
18	PUEBLA DE SOTO	REFUERZO DE FIRME EN CAMINO LOS PARRAS Y OTRO. PUEBLA DE SOTO	22.500,00	22.500,00	0
TOTAL			**1.850.102**	**1.850.102**	**0**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

En Murcia, a _____ de 2020

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte Dña. Ana Belén Castejón Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en su nombre y representación, especialmente facultada para este acto por acuerdo de _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que

contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter plurianual, abarcando la colaboración financiera las anualidades 2020 y 2021.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha _____, aprueba el Decreto _____, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Cartagena con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020/2021, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Cartagena en la cuantía máxima de 969.628 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 1.143.635 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia y Hacienda con la cantidad máxima de 969.628 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020:	**484.814 Euros**
AÑO 2021:	**484.814 Euros**

2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia y Hacienda no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05 proyecto 45794.

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia y Hacienda transferirá al Ayuntamiento de Cartagena su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2020, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2021, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 31 de marzo de 2021**.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Cartagena podrá solicitar hasta el **30 de junio de 2021**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 15 de octubre de 2021**.

3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de abril de 2021, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2021, para los Planes Complementarios.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

A).- El Ayuntamiento de Cartagena como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente convenio.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

6. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

B).- Además de lo anterior, y en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Realizar, en su caso, la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las inversiones.

2. Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo

contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento y los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como, los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Cartagena, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

4. Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

5. Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá

permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

6. Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2022**.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Cartagena, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Cartagena, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del

pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula

sexta apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos la cláusula sexta.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue.

- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien delegue.

- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Cartagena.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él y en el Decreto _____, regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la

Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Javier Celdrán Lorente	**Ana Belén Castejón Hernández**

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Encarnación Valverde Solano

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2020-2021
CARTAGENA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	POZO ESTRECHO	1ª FASE AMPLIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE POZO ESTRECHO	127.775,00	127.775,00	0
2	SANTA ANA	CONSULTORIO MÉDICO DE SANTA ANA	298.250,00	124.243,00	174.007,00
3	PLAYA HONDA	REFORMA DEL CONSULTORIO MÉDICO DE PLAYA HONDA	80.000,00	80.000,00	0
4	ALUMBRES	INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DEPORTIVO Y TALUR PROTECTOR PARA TIRO CON ARCO EN PABELLÓN ALUMBRES	87.084,95	87.084,95	0
5	ENSANCHE – ALMARJAL	1ª FASE REFORMA PISTA DE ATLETISMO, DISTRITO 4 (ENSANCHE-ALMARJAL)	150.000,00	150.000,00	0
6	CABO DE PALOS Y PLAYAS	MOBILIARIO PLAYAS DE PONIENTE (LOS URRUTIAS, LOS NIETOS, ISLAS MENORES, MAR DE CRISTRAL) Y CABO DE PALOS	30.000,00	30.000,00	0
7	LOS BELONES	REHABILITACIÓN CAMPO DE FÚTBOL DE LOS BELONES	370.525,05	370.525,05	0
TOTAL			**1.143.635**	**969.628,00**	**174.007**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LORCA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

En Murcia, a _____ de 2020

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por acuerdo de _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que

contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter plurianual, abarcando la colaboración financiera las anualidades 2020 y 2021.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha _____, aprueba el Decreto _____, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Lorca con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020/2021, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Lorca en la cuantía máxima de 737.092 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 737.092 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia y Hacienda con la cantidad máxima de 737.092 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020:	**368.546 Euros**
AÑO 2021:	**368.546 Euros**

2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia y Hacienda no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Lorca la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05 proyecto 45794.

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia y Hacienda transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2020, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2021, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 31 de marzo de 2021**.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Lorca podrá solicitar hasta el **30 de junio de 2021**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 15 de octubre de 2021**.

3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de abril de 2021, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2021, para los Planes Complementarios.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

A).- El Ayuntamiento de Lorca como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente convenio.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

6. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

B).- Además de lo anterior, y en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Lorca se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Realizar, en su caso, la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las inversiones.

2. Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo

contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento y los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como, los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Lorca, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

4. Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

5. Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá

permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

6. Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2022**.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Lorca, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, de General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se

limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula sexta apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos la cláusula sexta.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue.

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, o persona en quien delegue.

- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Lorca.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él y en el Decreto _____, regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA
Javier Celdrán Lorente	**Diego José Mateos Molina**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA

Juan Jesús Gómez Corbalán

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2020-2021
LORCA

Nº	Diputación	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ALMENDRICOS	ARREGLO ACERA Y ACONDICIONAMIENTO PASO BAJO VIA DEL TREN. DIP. ALMENDRICOS	17.000,00	17.000,00	0
2	MARCHENA	REASFALTADO CAMINO DE LA CONDOMINA. DIP. MARCHENA	57.492,00	57.492,00	0
3	TIATA	VIA VERDE DESDE CAMINO QUIJERO HASTA CRUCE VEREDA DE LOS SEGURAS. DIP. TIATA	68.000,00	68.000,00	0
4	CAZALLA	ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE LA BODEGA, DIP. CAZALLA	19.000,00	19.000,00	0
5	COY	CONSOLIDACIÓN DE MURO EXISTENTE EN C/ LA FUENTE Y REASFALTADO DE UN TRAMO EN LA MISMA CALLE. DIP. COY	15.000,00	15.000,00	0
6	LA HOYA	SUPRESIÓN DE CURVA PELIGROSA EN LA CARRETERA DEL HINOJAR, NÚCLEO RURAL DE LA DIPUTACIÓN LA HOYA	154.000,00	154.000,00	0
7	LA PACA	CUBRICIÓN DE ZONA ASFALTADA DE 20X20 METROS PARA ZONA MULTIUSOS. DIP. LA PACA	73.000,00	73.000,00	0
8	LA HOYA	CONSTRUCCIÓN DE ACERA DESDE EL CENTRO URBANO DE LA PARROQUIA AL CEMENTERIO. DIP. LA HOYA	61.500,00	61.500,00	0
9	LA TERCIA	HABILITACIÓN DE APARCAMIENTO CENTRO DE SALUD. DIP. LA TERCIA	13.000,00	13.000,00	0
10	CAMPILLO	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR JUNTO COLEGIO CAMPILLO PARA APARCAMIENTO Y REGULACIÓN TRÁFICO DE VEHÍCULOS ENTRADA Y SALIDA ALUMNOS. DIP. CAMPILLO	74.500,00	74.500,00	0
11	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE PASO DE RAMBLA EN CALLE MOLINA EN LA CAMPANA. DIP. POZO HIGUERA	6.600,00	6.600,00	0
12	MORATA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL. DIP. MORATA	18.000,00	18.000,00	0
13	POZO HIGUERA	ADECUACIÓN DE ANTIGUO CAMPO DE FÚTBOL DE LA CAMPANA PARA USOS MÚLTIPLES. DIP. POZO HIGUERA	82.500,00	82.500,00	0
14	PULGARA	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL Y PISTAS DE PETANCA. DIP. PULGARA	16.000,00	16.000,00	0
15	PURIAS	ACONDICIONAMIENTO DE EXPLANADA PARA APARCAMIENTO Y TRÁFICO JUNTO AL PABELLÓN MULTIUSOS. DIP. PURIAS	11.500,00	11.500,00	0
16	CAZALLA	ALUMBRADO PÚBLICO DE UN TRAMO DEL CAMINO FELÍ. DIP. CAZALLA	50.000,00	50.000,00	0
TOTAL			**737.092**	**737.092**	**0**

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CON CARGO AL PLAN DE PEDANÍAS, DIPUTACIONES Y BARRIOS PERIFÉRICOS Y/O DEPRIMIDOS 2020-2021

En Murcia, a _____ de 2020

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte Dña. Esther Clavero Mira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura, en su nombre y representación, especialmente facultada para este acto por acuerdo de _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

La Constitución Española establece como uno de sus principios rectores, la solidaridad y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

En el ejercicio de estas competencias, y a través del Plan de Pedanías, Diputaciones, Barrios periféricos y/o deprimidos, la Comunidad Autónoma ha previsto colaborar con los municipios mayores de 50.000 habitantes en la financiación de infraestructuras básicas y otras de competencia municipal, localizadas en pedanías, diputaciones y barrios periféricos y/o deprimidos, de tal forma que se corrijan los desequilibrios de estas zonas en relación con los barrios más céntricos y desarrollados.

Con la finalidad de potenciar la efectividad del citado Plan, y para un mayor beneficio de los ciudadanos residentes en las zonas que

contempla el mismo, se ha previsto su configuración con un carácter plurianual, abarcando la colaboración financiera las anualidades 2020 y 2021.

El Consejo de Gobierno en sesión de fecha _____, aprueba el Decreto _____, por el que se establecen las normas reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Molina de Segura con cargo al Plan de Pedanías, Diputaciones y Barrios Periféricos y/o Deprimidos 2020/2021, y aprueba el mencionado Plan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Y por su parte el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Presidencia y Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención de carácter plurianual al Ayuntamiento de Molina de Segura en la cuantía máxima de 443.178 euros, para colaborar en el desarrollo y financiación de actuaciones en Pedanías, Barrios Periféricos y/o Deprimidos de este municipio, detalladas en Anexo al presente convenio, que permitan una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico, redundando en consecuencia en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de las zonas objeto de actuación.

SEGUNDA.- Financiación.

1.- Dichas actuaciones supondrán un coste de ejecución material por contrata inicialmente previsto de 443.178 euros, y en su financiación intervendrá la Consejería de Presidencia y Hacienda con la cantidad máxima de 443.178 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2020:	**221.589 Euros**
AÑO 2021:	**221.589 Euros**

2.- La contribución financiera de la Consejería de Presidencia y Hacienda no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las inversiones.

TERCERA.- Pago de la subvención.

1.- La Consejería de Presidencia y Hacienda se compromete a dotar en sus presupuestos y transferir al Ayuntamiento de Molina de Segura la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.03.00.444A.768.05 proyecto 45794.

2.- El pago del importe de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto del presente convenio, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

3.- La Consejería de Presidencia y Hacienda transferirá al Ayuntamiento de Molina de Segura su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2020, tras la firma del presente convenio.

4.- La aportación correspondiente al ejercicio 2021, será ingresada al Ayuntamiento tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de certificación acreditativa de la adjudicación de las actuaciones subvencionadas (tanto del plan base como de los complementarios), según modelo que al efecto se facilitará.

CUARTA.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas y programadas en el Anexo al presente convenio, correspondientes al Plan Base, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 31 de marzo de 2021**.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, el Ayuntamiento de Molina de Segura podrá solicitar hasta el **30 de junio de 2021**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones a programar en el Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia y Hacienda dictará orden aprobando la financiación de dicho plan, así como su aprobación, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido.

En este caso, los certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas, incluidas en el Plan Complementario, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local, **hasta el 15 de octubre de 2021**.

3.- Los citados plazos de presentación de las certificaciones de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 30 de abril de 2021, para el Plan Base, y hasta el 15 de noviembre de 2021, para los Planes Complementarios.

QUINTA.- Compromisos del Ayuntamiento.

A).- El Ayuntamiento de Molina de Segura como beneficiario de la subvención que se concede en virtud del presente convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto:

1. Realizar en su término municipal, con cargo a dicha subvención, las actuaciones que se unen como Anexo al presente convenio.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Hacienda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los plazos y términos previstos en el presente convenio.

3. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

5. No cabrá la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, salvo ulteriores excesos que deberán ser justificados, así como para el caso de posibles planes complementarios en los que la financiación autonómica no represente el 100% de la actuación financiada con cargo a los mismos.

6. Comunicar al órgano concedente la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

B).- Además de lo anterior, y en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1. Realizar, en su caso, la aportación de las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda, así como las correspondientes a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las inversiones.

2. Remitir a la Dirección General de Administración Local los proyectos de obras en los que la financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, supere los 300.000 euros, a efectos de su oportuna supervisión por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, no pudiendo

contratar las obras subvencionadas, hasta tanto, no se disponga de informe favorable de supervisión. Igualmente, deberán ser objeto de supervisión las posibles modificaciones de estos proyectos, que deberán ajustarse a necesidades de interés público debidamente justificadas y a los requisitos legales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el técnico competente contratado por el Ayuntamiento y los honorarios de redacción de dicho proyecto, así como, los de dirección técnica serán abonados por el Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiendo al mismo la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de la obra a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

4. Deberá hacerse cargo de la gestión, la conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

5. Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia la cláusula sexta apartado 2.f) de este convenio, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

6. Destinar las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEXTA.- Ejecución y justificación.

1.- Las obras objeto de subvención deberán estar ejecutadas a fecha **30 de septiembre de 2022**.

2.- Para el proceso de justificación de la subvención regulada en el presente convenio, el Ayuntamiento de Molina de Segura, deberá remitir a la Dirección General de Administración Local, como órgano encargado del control de la justificación, en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las inversiones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación (art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones) donde se especifique la contabilización municipal y destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: la totalidad de las certificaciones de obras emitidas, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación o informe acreditativo de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se facilitará.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4.- La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

SÉPTIMA.- Ampliación de plazos de ejecución y justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de la subvención concedida podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, como beneficiario de una subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, según proceda, las siguientes:

a) La no realización de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben.

b) La ausencia total de justificación de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos en la cláusula sexta.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se

limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en el apartado f) de la cláusula sexta apartado 2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida en un porcentaje del 5%.

c) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este convenio, así como en los planes complementarios que se aprueben, en el importe correspondiente a la financiación de esa actuación.

d) La ausencia de justificación de alguna de las actuaciones subvencionadas, en los términos previstos la cláusula sexta.

DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión de Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Administración Local, o persona en quien delegue.

- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Molina de Segura o persona en quien delegue.

- Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, designado por su Director, que actuará como secretario.

- Un funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura.

UNDÉCIMA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración máxima de cuatro años, quedando extinguido con antelación, en su caso, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

DUODÉCIMA.- Régimen Jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La subvención que se concede en virtud de este convenio se regirá, además de por lo establecido en él y en el Decreto _____, regulador de esta subvención, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que resulten aplicables.

DECIMOTERCERA.- Resolución de conflictos.

Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA	**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA**
Javier Celdrán Lorente	**Esther Clavero Mira**

LA SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

María Dolores Martín-Gil García

ANEXO

PLAN PEDANÍAS 2020-2021
MOLINA DE SEGURA

Nº	Pedanías	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	RIBERA DE MOLINA	OBRAS DE PABELLÓN ESCOLAR VEGA DEL SEGURA. RIBERA DE MOLINA 1ª ACTUACIÓN (MUROS DE ORDENACIÓN, ACONDICIONADO DE PARCELA A COTA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL)	193.178,00	193.178,00	0
2	RIBERA DE MOLINA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DEL CASINO Y PLAZA ALBISTUR. RIBERA DE MOLINA	28.411,00	28.411,00	0
3	TORREALTA	ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE TORREALTA	41.589,00	41.589,00	0
4	VARIAS PEDANÍAS	REPARACIÓN Y MEJORA DE ÁREAS INFANTILES EN LAS PEDANÍAS DE EL LLANO, EL FENAZAR, CAMPOTÉJAR BAJA, LOS JAIMES Y EL ROMERAL	90.000,00	90.000,00	0
5	RIBERA DE MOLINA	MIRADOR PASEO DE LA HUERTA EN LA RIBERA DE MOLINA DE SEGURA	90.000,00	90.000,00	0
TOTAL			**443.178,00**	**443.178,00**	**0**